ESTUDIO PREVIO DE JUSTIFICACION PARA MODIFICACION, ADICIÓN O PRORROGA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.	
SECRETARIA SOLICITANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION SESQUILE
RESPONSABLE	DIRECTOR EJECUTIVO
FECHA DE ELABORACION	18 DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISOR	OMAR LEONEL MELO CASTAÑEDA
CONTRATO No:	**MINIMA CUANTIA N°0.13-2026**
CONTRATISTA:	**EDWIN FRANCISCO LATORRE VEGA**
REPRESENTANTE LEGAL	**EDWIN FRANCISCO LATORRE VEGA**
OBJETO:	**SUMINISTRO Y SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, COMO EL APOYO EN LA PARTICIPACION DE DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS REGIONALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, DENTRO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE TIENE A SU CARGO EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SESQUILE**
TIPO:	ADICIÓN
FUNDAMENTO LEGAL	LEY 80 DE 1993 Art 40 - MANUAL DE CONTRATACION, 1150 de 2007 y los manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1). Que de conformidad con lo expuesto en el manual de contratación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación por el cual se rige la contratación el supervisor, conviene y solicita **ADICIONAR** el proceso de mínima **N°013 DE 2024**. **2)** Que el día once (11) de agosto de 2026, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SESQUILÉ,** suscribió el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 0.13 de 2026, con EDWIN FRANCISCO LATORRE VEGA** identificado con CC. N° **79.957.313** de Bogotá quien actúa en nombre propio, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO Y SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, COMO EL APOYO EN LA PARTICIPACION DE DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS REGIONALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, DENTRO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE TIENE A SU CARGO EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SESQUILE." 3)** Que el contrato tiene acta de inicio de agosto 11 de 2026, contrato que se encuentra vigente y en ejecución**. 4**) Que el contrato no tiene acta de modificación, adición, suspensión, aclaración o prórroga. **5)** Teniendo en cuenta lo proyectado y ejecutado del presente proceso de Mínima Cuantía 0.13 de 2026, se torna fundamental realizar la presente adición debido a la necesidad que presenta el Instituto Municipal: La adición por una suma de Cuatro millones ochenta mil pesos ($ 5.000. 000.oo) m/cte. así:

ITEM	DESCIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar el servicio de hospedaje de dos (02) noches para los deportistas y entrenadores del Municipio de Manta, que participaran en la fase zonal juvenil de los juegos Intercolegiados los días 18, 19 y 20 de agosto en el Municipio de Sesquilé. **Deportistas:** 6 habitaciones cuádruples (separados por género). **Entrenadores:** 2 habitaciones individuales. El hospedaje debe estar ubicado a menos de 2 kilómetros del casco urbano del Municipio para que sea rápido el desplazamiento entre hotel y escenarios deportivos, debe contar cada habitación con servicio de televisión, ducha caliente, servicio de wifi y parqueadero.	26	$ 90.000	$2.340.000
2	Servicio de trasporte (Sesquilé centro a Vereda el Hato), obras civiles de incrustación e instalación de un (01) juego de estructuras deportivas multiusos (combinadas para futbol de salón y baloncesto) en el campo deportivo de la vereda el Hato, sector la Capilla. **Transporte y logística:** Cargue, transporte terrestre y descargue del juego de estructuras deportivas, desde Sesquilé (centro) a Vereda el Hato (sector La Capilla) donde se hará la instalación. **Obras de Incrustación en el piso: Excavación:** Realizar las excavaciones necesarias en la placa de concreto existente para las bases de las estructuras. **Incrustación:** instalación de camisas metálicas (tubos guía) empotradas en el suelo, que la estructura sea fija pero desmontable, y aplicación de concreto para asegurar el anclaje de las estructuras deportivas al piso. **Instalación: Armado:** Ensamble de los tableros, aros, redes y porterías en el sitio. **Alineación:** Verificación de las alturas reglamentarias y alineación perfecta con las líneas de la cancha. **Pruebas de Seguridad:** Entrega de las estructuras firmes, estables y listas para el uso seguro de la comunidad	1	$1.700.000	$1.700.000
3	Servicio de trasporte (Vereda el Hato sector la Capilla a Campo deportivo en césped de la IED Méndez Rozo Sede primaria), obras civiles de incrustación e instalación de un (01) juego de estructuras deportivas para futbol de salón en el campo deportivo de la vereda el Hato, sector la Capilla. **Obras de Incrustación en Tierra: Excavación:** Realizar la excavación necesaria para las bases de los arcos de futbol de salón. **Incrustación:** instalación (tubos guía) empotradas en el suelo, que la estructura sea fija, y aplicación de concreto para asegurar los arcos de futbol de salón al piso. **Alineación:** Verificación de las alturas reglamentarias y alineación perfecta con las líneas del campo. **Pruebas de Seguridad:** Entrega de las estructuras firmes, estables y listas para el uso seguro de la población educativa	1	$ 900.000	$ 900.000
TOTAL				**$4.940.000**

1, Justificación Técnica (El porqué de la necesidad)
La presente adición es necesaria para atender dos frentes prioritarios en el municipio: el apoyo a eventos deportivos intermunicipales y el mejoramiento de los espacios recreo deportivos locales.

- **Garantía de hospedaje para deportistas:**

- El municipio de Sesquilé será sede de los Juegos Intercolegiados.
- Se requiere alojar a una delegación de **26 deportistas** del municipio de Manta.
- Es deber de la organización brindar condiciones dignas de descanso para asegurar el óptimo rendimiento de los jóvenes y el éxito del evento.

- **Fortalecimiento de infraestructura en la Vereda El Hato (Sector La Capilla):**
  - La comunidad del Hato sector La Capilla no cuenta con espacios idóneos para la práctica de múltiples disciplinas.
  - Se requiere el **suministro, transporte e instalación de dos (2) estructuras deportivas múltiples** (baloncesto y futbol de salón).
  - Esto optimizará el uso del espacio público y promoverá hábitos de vida saludable en la población rural.
- **Mejoramiento del campo deportivo I.E.D. Méndez Rozo (Sede Primaria):**
  - El campo deportivo en césped de la sede de primaria de esta institución educativa carece de porterías adecuadas y seguras para los niños.
  - Se hace necesario el **transporte e instalación de arcos de fútbol de salón** existentes
  - Esta intervención garantiza entornos escolares seguros y fomenta la lúdica y el deporte desde la infancia.

2, Viabilidad Económica y Conveniencia

- **Oportunidad:** Las intervenciones aprovechan la logística actual para reducir costos de transporte de materiales a la Vereda El Hato y a la I.E.D. Méndez Rozo.
- **Beneficio Social:** Se impacta directamente a más de 26 deportistas visitantes y a decenas de niños y familias de los sectores rurales y escolares de Sesquilé.
- **Presupuesto:** Los valores cotizados para el hospedaje, los suministros, transportes e instalaciones se ajustan a los precios del mercado actual de la región.

3, Conclusión

Por las razones expuestas, es técnica y financieramente conveniente proceder con la adición solicitada. Con esto se garantiza el cumplimiento de los compromisos deportivos institucionales y se eleva la calidad de vida de las comunidades beneficiadas a través del deporte.

4, Fundamentos Jurídicos

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **6)** Basado en lo anteriormente expuesto el supervisor considera necesario y prudente la adición al proceso de mínima cuantía N° 0.13 de 2026 por el valor acordado y que se encuentra estipulado en la cotización presentado por el contratista y que hace parte de este documento.

Conforme a lo anterior, el supervisor considera prudente y necesario aprobar la ADICIÒN del proceso de mínima cuantía N° 0.13 de 2026 con el fin de consolidar el proceso contractual. **7)** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone que: *"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.".;***8)** Que el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "*De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (…) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. (…).".;* **9)** Que la suscripción del presente, que contiene la ADICIÓN *del proceso 013* de 2024, tienen como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además, evitar la afectación grave del servicio que se deba satisfacer que en este caso se concreta en el **"SUMINISTRO Y SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, COMO EL APOYO EN LA PARTICIPACION DE DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS REGIONALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, DENTRO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE TIENE A SU CARGO EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SESQUILE." 10)** Que por economía, eficiencia y eficacia es conveniente y oportuno ADICIONAR el presente contrato, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y garantizar la estabilidad de las necesidades previstas. **11)** POR LO ANTERIOR EL SUPERVISOR CONSIDERA CONVENIENTE, OPORTUNO Y PRUDENTE, ADICIONAR EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 0.13 DE 2023 cuyo objeto es: "**SUMINISTRO Y SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, COMO EL APOYO EN LA PARTICIPACION DE DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS REGIONALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, DENTRO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE TIENE A SU CARGO EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SESQUILE**." Que la entidad cuenta con los recursos para realizar la adición, reflejados en la disponibilidad presupuestal N° 2026000123 del 18 de agosto de 2026, expedida por la Tesorería del Instituto Municipal.

OMAR LEONEL MELO CASTAÑEDA
Director Ejecutivo
Instituto Municipal de Deporte y Recreación